

¿Qué hay que saber

para vivir e invertir

en Uruguay?





En los primeros meses de 2020, se aprobaron disposiciones para promover la radicación de extranjeros en Uruguay y la atracción de inversiones calificadas. Resumimos los puntos más relevantes para evaluar esta decisión.

Vivir en Uruguay

La residencia legal es diferente a la fiscal. ¿Qué implica cada una?
¿Qué pasos hay que seguir?





Residencia legal

La residencia legal es requisito indispensable para radicarse en el país en forma permanente (o por un tiempo mayor al permitido para turistas), obtener un documento de identidad nacional y trabajar. Es importante recordar que no se exige esta condición para invertir.

Los trámites de residencia legal varían según la nacionalidad del extranjero interesado y del plazo por el que pretenda estar en Uruguay:

- **Hoja provisoria de identidad:** se otorga a los extranjeros que deseen trabajar en Uruguay por menos de 180 días.
- **Residencia temporaria:** se requiere para los extranjeros que deseen permanecer en Uruguay por menos de 2 años (puede extenderse por 2 años adicionales).
- **Residencia definitiva:** se requiere para los extranjeros que tengan la intención de vivir en Uruguay de manera permanente o una vez que expire su permiso de residencia temporaria.
- **Nacionales de países miembros y asociados del Mercosur:** todos los nacionales de países miembros y asociados del Mercosur, así como los familiares de uruguayos (cónyuge, concubino con trámite judicial en Uruguay, padres, hijos, hermanos y nietos), pueden solicitar un procedimiento simplificado de residencia permanente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, con la ventaja de cumplir con requisitos mínimos, otorgamiento en plazos menores y trámite gratuito.

Se debe tener en cuenta que para iniciar el trámite de residencia el interesado deberá presentarse en las oficinas de Dirección Nacional de Migración (para las primeras tres categorías) o del Ministerio de Relaciones Exteriores (para la cuarta categoría).



Residencia fiscal

Originalmente, las normas establecían el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones para que una persona física fuera considerada residente fiscal en Uruguay:

- Permanencia por más de 183 días en el país durante el año civil.
- Radicación en territorio nacional del núcleo principal de actividades o de intereses económicos o vitales.



En junio de 2021, el Poder Ejecutivo aprobó decretos que modifican las condiciones para que personas físicas obtengan la residencia fiscal en Uruguay.

Es así que, salvo que la persona acredite su residencia fiscal en otro país, se considerará que radica su base de intereses económicos en Uruguay cuando en territorio nacional tenga una inversión:

- En bienes inmuebles, por un valor superior a 3.500.000 UI (aprox. USD 440.000), si se realiza a partir del 1° de julio de 2020. Además, se debe registrar una presencia física efectiva en territorio uruguayo durante el año civil de, al menos, 60 días.
- En una empresa (directa o indirectamente), por un valor superior a las 15.000.000 UI (aprox. USD 1.900.000), si se realiza a partir del 1° de julio de 2020 y genera, a partir de esa fecha, al menos 15 nuevos empleos a tiempo completo en relación de dependencia, durante el año civil.

Junto con la sanción de esta norma reglamentaria, se extendió a 10 años el denominado “período ventana” (originalmente se había fijado en 5 años), plazo durante el cual no resultan gravados por impuesto a la renta los rendimientos de capital mobiliario que se obtengan por inversiones fuera de Uruguay. También se otorga la facultad a los individuos de optar por una tributación del 7% sobre ese tipo de rentas, sin límite temporal.

Ingresar a Uruguay en contexto COVID-19

En el marco de la emergencia sanitaria, se dictaron decretos que establecen las causales de excepción para la apertura de fronteras a extranjeros e imponen variantes en los requisitos para ingresar al país.





Actualmente podrán ingresar a Uruguay quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. **Ciudadanos extranjeros y uruguayos vacunados, deberán presentar:**
 - A. Vacunación completa: haber recibido la única dosis o las dos dosis contra el virus SARS-CoV-2 (según corresponda al tipo de vacuna suministrada) aprobadas por su país de origen. Deberán acreditar la vacunación mediante certificado emitido por la autoridad sanitaria de su país de origen.
 - B. Declaración jurada: completar el formulario electrónico dentro de las 48 horas previas al embarque, que tendrá carácter de declaración jurada en los términos previstos en el artículo 239 del Código Penal.

No es necesario realizarse test PCR o antígenos previo al ingreso al país, ni posteriormente.

Los ciudadanos extranjeros deberán disponer de cobertura de salud en Uruguay.



II. Ciudadanos extranjeros y uruguayos que cursaron la enfermedad COVID-19 dentro de los últimos 10 a 90 días previos al embarque o arribo al país que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Acreditar la enfermedad: presentar el resultado positivo de test por técnica de biología molecular PCR-RT o test de detección de antígenos, realizado entre un máximo de 90 días y hasta 10 días previos al embarque o arribo al país. Esto se debe adjuntar en la Declaración Jurada y presentarlo ante la compañía en la que viajan previo al embarque.
- B. Declaración jurada: completar el formulario electrónico dentro de las 48 horas previas al embarque o arribo al país, que tendrá carácter de declaración jurada en los términos previstos en el artículo 239 del Código Penal.

Los ciudadanos extranjeros deberán disponer de cobertura de salud en Uruguay.

III. Ciudadanos extranjeros y uruguayos no vacunados

que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Test previo al ingreso: Acreditar un resultado negativo de test de detección de virus SARS-CoV-2 (por técnica de biología molecular PCR-RT o test de antígenos), realizado no más de 72 horas antes del inicio del viaje, en un laboratorio habilitado en el país de origen o tránsito. En caso de que el ingreso al país sea a través de un medio de transporte comercial de pasajeros, la acreditación del test negativo deberá ser realizada previa al embarque. Quedan exceptuados de realizarlo los menores de 6 años de edad.
- B. Declaración jurada: completar el formulario electrónico dentro de las 48 horas previas al embarque, que tendrá carácter de declaración jurada en los términos previstos en el artículo 239 del Código Penal.

No deben realizarse test posterior al ingreso.

Ante la aparición de síntomas compatibles con la enfermedad SARS-CoV-2 se deberá realizar la consulta médica inmediata y referir la condición de viajero.

Los ciudadanos extranjeros no residentes deberán tramitar el permiso de ingreso excepcional.

Todos los ciudadanos extranjeros deberán contar con cobertura de salud en Uruguay.



- I. **A los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes en el país que cursan la enfermedad COVID-19:** se les permite su ingreso al país en la medida en que arriben al mismo a partir de medios de transporte particulares y no colectivos, en los que se garantice su permanencia aislada o, en su defecto, en conjunto con su núcleo familiar o convivientes durante el viaje.

No pueden ingresar al país en medios de transporte colectivos quienes fueron diagnosticados con COVID-19 o tenido síntomas de la enfermedad dentro de los últimos 7 días previos al arribo al país.

- I. **Levantamiento de emergencia sanitaria:** con fecha 05.04.2022 se firmó el decreto a partir del cual se pone fin al estado de emergencia sanitaria.



Contactos

Diego Tognazzolo

diego.tognazzolo@pwc.com

Antonieta Rodríguez

antonieta.rodriguez@pwc.com

Juan Ignacio Seco

j.seco@pwc.com

Noel Mezzera

noel.mezzera@pwc.com

Eliana Sartori

eliana.sartori@pwc.com

MONTEVIDEO

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2916 04 63

WTC FREE ZONE

Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, of. 106
11.600 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2626 23 06

ZONAMERICA BUSINESS & TECHNOLOGY PARK

Ruta 8, km 17.500, Edificio M1, of. D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2518 28 28

PUNTA DEL ESTE

Avda. Italia esq. Julio Herrera y Reissig
Pda. 4, Office Punta, of. 205
Punta del Este, Uruguay
T: (+598) 4248 4425



Este contenido es para propósitos de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2022 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.